

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), de un inmueble sito en Avda. del Mar, esquina C/ Doctor Patricio Castro, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Casa de la Juventud.

El Ayuntamiento de Barbate ha solicitado la cesión gratuita de uso de un inmueble sito en Avda. del Mar, esquina C/ Doctor Patricio Castro, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Casa de la Juventud.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha mostrado su conformidad con la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 7 de febrero de 2012,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Barbate, por un plazo de 50 años, con destino a Casa de la Juventud, el uso del siguiente inmueble:

Urbana: Edificio de dos plantas de altura sito Avda. del Mar esquina C/ Doctor Patricio Castro, de Barbate (Cádiz), con una superficie de suelo de 580 m² y construida de 460 m².

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbate, al Tomo 1.203, Libro 151, Folio 147, Finca registral 1.488, con referencia catastral 7493804TF3079S0001ZW, y anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/1166 y carácter demanial.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento de Barbate, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Barbate se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Barbate se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto

del inmueble cedido. Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento de Barbate, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 8 de noviembre de 2005, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por un plazo de 40 años, del silo de cereales de la citada localidad, con excepción de una de sus naves; ampliando su destino al uso de Jefatura de Policía Local.

El Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) ha solicitado la ampliación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2005, por el que se cede gratuitamente el uso a dicho Ayuntamiento, por un plazo de 40 años, del silo de cereales de la citada localidad, con excepción de una de sus naves, incluyendo entre los fines a los que se destina, el de uso por la Jefatura de la Policía Local, además de los ya previstos como almacén municipal y actividades y servicios de carácter sociocultural y socioeconómico.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Gobernación y Justicia han mostrado su conformidad con la ampliación de la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 7 de febrero de 2012,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las En-